

# Reglamento Interno



**EL REMANSO**  
Camposanto Ecológico y Crematorio

## REGLAMENTO INTERNO

### CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**1°** El "Remanso Camposanto Ecológico y Crematorio", que en adelante se denominará "El Remanso", se regirá por las disposiciones que aquí se establecen, Ley General de Salud N.º 26842, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios N.º 26298, Decreto legislativo 1503 que modifica la ley 26842 y 26298, Ley de gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante D.L. N.º 1278, Decreto Legislativo N.º 1065 Modificatoria de la Ley N.º 1278, NTS N.º 144 MINS/A/2018/DIGESA, Decreto Legislativo N.º 1501 Modificatoria Decreto Supremo N.º 03-94-SA Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, Decreto Supremo N.º 057-2004-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, y demás normas legales aplicables.

**2°** El Reglamento Interno de "El Remanso" contenido en el presente instrumento, tiene por objeto establecer en forma ordenada las normas que regulan tanto, el orden, funcionamiento y administración del mismo, como los servicios que ofrece el Camposanto Ecológico y Crematorio y las prohibiciones a que quedan sujeto los adquirentes de sepulturas, o quienes sus derechos representen y el público en general.

**3°** "El Remanso" funciona conforme al Certificado de Habilitación otorgado por Resolución Gerencial N.º 1775-2014-GR-LL-GGR-GRSS de la Gerencia Regional de Salud y Licencia de construcción expedida por Resolución N.º 382-2015 de la Municipalidad Distrital de Huanchaco.

**4°** "El Remanso" está ubicado en la Provincia de Trujillo, kilómetro 10,5 de la carretera Trujillo Valle Moche- Sector Huanchaquito-III Etapa Distrito de Huanchaco.

**5°** La personería jurídica de "El Remanso" corresponde a su propietaria Inmobiliaria María Isabel SAC (LA PROMOTORA), encargada de construir, habilitar, constituir, administrar y conservar el Camposanto.

**6°** "El Remanso" está concebido como un Cementerio Ecológico, en el que predominan las áreas verdes y arboladas, encuadrándose en el Art. 25 del Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios aprobado por Decreto Supremo N.º 03-94- SA.

**7°** "El Remanso" es un recinto privado que está destinado a la inhumación y conservación de restos humanos; y cenizas provenientes de la cremación de restos humanos.

**8°** La Administración de "El Remanso" llevará los registros que a continuación se detallan, pudiendo sumarse otros durante la operación:

#### Para inhumaciones

- a. Inhumación de cadáveres y restos humanos (nombres y fechas con indicación del lugar ocupado)
- b. Exhumaciones, reducciones y traslados, internos o externos, de restos humanos, con la indicación del lugar donde se traslada.
- c. Transferencias y cesión de uso permanente y temporal de mausoleos, columbarios, cinerarios, y sepulturas en tierra con la indicación de la cesión en uso.
- d. Archivo de títulos de cesiones en uso de transferencias de sepulturas de familias.

#### Para cremaciones

- a. Nombre, edad, sexo, estado civil, nacionalidad y fecha de muerte e incineración del fallecido.
- b. Identificación de los deudos que solicitan o llevan a incinerar el cadáver o restos humanos.
- c. Último domicilio de la persona que se va a incinerar y destino que se dé a sus cenizas.
- d. Identificación de la persona a incinerar que incluya huellas dactilares.
- e. Acta de incineración, con la firma de por lo menos uno de los deudos.
- f. Copia de la autopsia de ley.



## CAPITULO II

### DE LOS SERVICIOS DEL CAMPOSANTO Y CREMATARIO "EL REMANSO"

9º "El Remanso" ofrecerá los siguientes servicios:

- a. Inhumación de cadáveres y restos humanos.
- b. Exhumaciones, traslados internos y reducciones de restos humanos que hayan sido sepultados en "El Remanso".
- c. Cremación de cadáveres y restos humanos, y conservación de las cenizas provenientes de las cremaciones.
- d. Uso de la capilla de "El Remanso" para la celebración de servicios religiosos de cualquier credo.
- e. Uso de Velatorios (02)
- f. Cesión en uso de sepulturas bajo tierra, mausoleos, columbarios y cinerarios.
- g. Todo otro servicio propio de un cementerio, relacionado con pompas fúnebres, entre otros.

10º Los servicios enumerados en el artículo anterior, sólo se prestarán y llevarán a cabo con los recursos y personal que para tales efectos disponga el Camposanto y Crematorio "El Remanso" previo pago del monto establecido por la Administración.

## CAPITULO III

### DE LAS SEPULTURAS

11º Las sepulturas que se venderán en el Camposanto "El Remanso" referidas en el ítem f del Art. 9 serán de los siguientes tipos y características:

1. Sepultura perpetua una (01) capacidad compartida, para un (01) occiso, compartido con otros cuatro (04) occisos, bajo césped, cada uno en urna de concreto armado, con lapida individual/compartido exterior grabada.
2. Sepultura perpetua una (01) capacidad, para un (01) occiso bajo césped, en urna de concreto armado, con lapida exterior grabada.
3. Sepultura perpetua dos (02) capacidades, para dos (02) occisos bajo césped, cada uno en urna de concreto armado, con lapida exterior grabada.
4. Sepultura perpetua cuatro (04) capacidades, para cuatro (04) occisos bajo césped, cada uno en urna de concreto armado, con lapida exterior grabada.
5. Sepultura perpetua cinco (05) capacidades, para cinco (05) occisos bajo césped, cada uno en urna de concreto armado, con lapida exterior grabada.
6. Mausoleo dos (02) capacidades, capacidad de dos (02) occisos bajo césped, cada uno en urna de concreto armado, con lápida exterior grabada.
7. Mausoleo cuatro (04) capacidades, capacidad de cuatro (04) occisos bajo césped, cada uno en urna de concreto armado, con lápida exterior grabada.
8. Mausoleo seis (06) capacidades, capacidad de seis (06) occisos bajo césped, cada uno en urna de concreto armado, con lápida exterior grabada.
9. Espacio perpetuo en cenizario (columbario bajo nuestra capilla), para restos humanos cremados, con vidrio grabado.
10. Espacio perpetuo cinerario ecológico una (01) capacidad en jardín para restos humanos cremados, con lapida grabada.
11. Espacio perpetuo cinerario ecológico dos (02) capacidades en jardín para restos humanos cremados, con lapida grabada.
12. Espacio perpetuo en cinerario una (01) capacidad para restos humanos cremados, en jardín bajo césped, con urna de concreto armado, con lapida exterior grabada.
13. Espacio perpetuo en cinerario dos (02) capacidades para restos humanos cremados, en jardín bajo césped, con urna de concreto armado, con lapida exterior grabada.
14. Sepultura perpetua párvulo una (01) capacidad, capacidad de un (01) occiso, bajo césped, en urna de concreto
15. armado, con lapida exterior grabada.  
Sepultura perpetua párvulo una (01) capacidad compartida, para un (01) occiso, compartido con otros dos (02)
16. occisos, bajo césped, cada uno en urna de concreto armado, con lapida individual / compartida exterior grabada.  
Sepultura temporal una (01) capacidad, para un (01) occiso bajo césped, en urna de concreto armado, con
17. lapida exterior grabada.  
Custodia de cenizas

**12°** La enumeración de productos señalados puede variar y su plena disponibilidad se podrá perfeccionar gradualmente. La Administración de "El Remanso" podrá variar el tipo de características de las sepulturas de acuerdo al desarrollo del proyecto.

**13°** Todas las inhumaciones serán realizadas de acuerdo con la legislación sobre la materia, lo dispuesto legalmente por las autoridades competentes y el presente reglamento.

**14°** Las sepulturas bajo tierra temporales son de 10 años. En el caso de las cenizas, estas también podrán ser custodiadas desde 1 mes hasta 60 meses, con la opción a renovar.

**15°** Las características técnicas de las sepulturas antes referidas podrán experimentar variaciones con respecto a la fecha de contratación del producto a consecuencia de cambios tecnológicos, disposiciones legales, sanitarias, costumbres u otros factores que podrían afectar los materiales de construcción empleados, condiciones de cerrado y otras características de las mismas, lo cual procederá solo con la autorización de la Autoridad Sanitaria respectiva.

**16°** "El Remanso" queda exento de toda responsabilidad en el evento en el que las dimensiones del ataúd o urna de cenizas que adquiere el cliente, no se ajuste a las condiciones técnicas de las sepulturas, cenizarios o cinerarios ubicadas en el Camposanto. Es de exclusiva responsabilidad del cliente informar oportunamente a la administración en caso de que el ataúd o urna de cenizas no tenga las dimensiones de uso común y apto para la urna de concreto armado o espacio adquirido.

**17°** Todos los servicios que preste el Camposanto y Crematorio "El Remanso", así como los derechos de renovación de sepulturas y las demás actuaciones que se soliciten, están sujetas a los precios, disponibilidad y condiciones que para cada caso fije LA PROMOTORA.

**18°** La venta de los derechos de sepulturas a familias, instituciones, sociedades, corporaciones o asociaciones, podrá estar sujeta a condiciones especiales que deberán pactarse en el contrato respectivo, siempre y cuando ellas no atenten contra el presente reglamento y la legislación vigente.

**19°** Sin perjuicio de cumplir con las disposiciones legales vigentes, el cambio de titularidad de sepulturas de "El Remanso", deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que la sepultura se encuentre desocupada
- b) Que la efectúen los titulares de los contratos de cesión de uso permanente de la sepultura
- c) Que este cancelado en su totalidad, incluyendo el fondo de conservación y mantenimiento
- d) Realizar los pagos correspondientes según tarifa vigente.

**20°** El derecho de sepultura que se ofrece en cesión en el Camposanto tipo ecológico corresponde a espacios que corren inscritos en los Registros de "El Remanso".

**21°** Las condiciones de venta de sepulturas bajo tierra, mausoleos, cenizarios, cinerarios, serán pactados libremente entre LA PROMOTORA y el usuario, para lo cual, para brindar un mejor servicio al usuario, LA PROMOTORA tendrá sus oficinas en los lugares que crea pertinente, donde además de brindar información sobre los precios de los derechos de uso, servicios, modalidades, características y ubicaciones, también se efectuarán los contratos y pagos.

**22°** La información sobre el servicio de inhumación y de los otros servicios que preste "El Remanso" serán proporcionados en las oficinas del Camposanto-Funeraria y en los lugares donde LA PROMOTORA lo determine.

**23°** En el caso de los contratos para uso de sepultura temporal bajo tierra, vencido el plazo de su ocupación, la Administración del Camposanto y Crematorio "El Remanso", procederá conforme a lo establecido en la Ley N.º 26298 de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 03-9A-SA, a lo establecido en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales de los contratos respectivos, y conforme a las autorizaciones y poderes notariales; pudiendo exhumar y cremar o reducir los restos humanos, sin responsabilidad alguna.

**24°** Se considerará también vencido el plazo de ocupación de una sepultura, los casos cuyos adquirentes han sido afectados por la resolución del contrato de adquisición respectivo, o por aquellos que pasaron a tener condición

de sepultura temporal bajo tierra, ambos por la falta de pago devengadas e insolutas, quedando la Administración del Camposanto y Crematorio "El Remanso" también en estos casos facultada para retirar los restos existentes en ella y destinarlos a fosa común o en su defecto para ser cremados, sin responsabilidad alguna para la Administración, conforme a lo establecido en la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.° 03-9A-SA, Artículo 59.

**25°** Para los casos de una sepultura temporal bajo tierra con opción a cremación, si al cadáver a ser inhumado se le hubiese realizado la necropsia, el fiscal deberá registrar en el documento respectivo que no hay ningún impedimento para cremar, caso contrario, el familiar no podrá contratar este tipo de sepultura.

**26°** Se cobrará el derecho de inhumación en forma obligatoria por cada fallecido que se sepa en el Camposanto, siendo este monto de acuerdo al tipo de inhumación, sea sepultura bajo tierra, mausoleo, cenizario o cinerario. Salvo acuerdo distinto con LA PROMOTORA, el uso de los servicios o sepulturas de "El Remanso" deben ser previamente cancelados.

**27°** La Administración no permitirá la inhumación de ningún cadáver o restos humanos sin el acta o partida de defunción correspondiente, salvo autorizaciones expresas del Ministerio Público o DIRESA. Así mismo, El Camposanto "El Remanso" no recibirá cadáveres o restos humanos que no estén en féretros adecuados, herméticamente cerrados, dentro de lo indicado en el Art. 50 del D.S. 03-94-SA.

**28°** Las inhumaciones se realizarán dentro del horario de atención establecido, considerando el último sepelio hasta 45 minutos mínimo antes de la hora de cierre del Camposanto, salvo excepciones las cuales serán determinadas por LA PROMOTORA.

**29°** Es el procedimiento para una inhumación.

- a. Previamente el personal debe contar con el EPP establecido para inhumaciones y aplicar correctamente las normas de seguridad e higiene, según sea el caso y de acuerdo a las normas vigentes.
- b. Aperturar la Sepultura contratada en necesidad o pre-contratada en la profundidad establecida según procedimiento interno y protocolos de seguridad.
- c. Instalar mediante sistema mecánico urna de concreto armado y servicio de inhumación (alfombra, toldo, sillas, protectores, bloques de gras, pre-lápida/lápida).
- d. Desarrollar ceremonia de inhumación
- e. Tapar la Sepultura, colocar champas y pre-lápida/lápida.
- f. Desinstalar servicio de inhumación
- g. Compactar el terreno
- h. Retirar material sobrante y limpiar zona.
- i. Este servicio podría variar en cualquiera de sus procesos frente a coyunturas de estado de emergencia por salud o seguridad.

**30°** Cuando por razones de fuerza mayor, un lugar de inhumación no pudiere ser abierto en el sitio que correspondiera a su titular, el Administrador podrá realizar, en forma transitoria, la inhumación en el sitio que resulte más adecuado, debiendo trasladar el cadáver o los restos humanos al sitio que corresponda, a la brevedad posible, una vez solucionado el inconveniente. De lo anterior se dejará constancia en el Registro de Inhumaciones que al efecto lleva la Administración del Camposanto y Crematorio "El Remanso".

**31°** El Camposanto y Crematorio "El Remanso" no se hará responsable por joyas, dinero o artículos de valor que estén en los cadáveres o restos humanos al momento de la recepción de ellos en el Camposanto. La Administración del Camposanto no podrá sacar de los cadáveres o restos humanos joyas, dinero o artículos de valor sin la autorización escrita de la o las personas que tengan autoridad legal para solicitar tal medida.

**32°** La inhumación, exhumación, traslados internos, reducción, cremación de cadáveres o restos humanos, sólo podrá ser realizada por el personal del Camposanto, requiriéndose además que cualesquiera de estos servicios sean autorizados por los ascendientes, descendientes o cónyuge, salvo mandato judicial, de la Autoridad de Salud o en los casos que señale la Ley.

**33°** En caso que una sepultura bajo tierra temporal por vencimiento de plazo o una sepultura permanente por resolución quede desocupada, el derecho revierte al "El Remanso", empero el titular de la sepultura tendrá derecho a que LA

PROMOTORA le reembolse conforme a las disposiciones que se establecen en la Ley N° 26298 de Cementerios y Servicios Funerarios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 03-9A-SA.

**34°** Todas las exhumaciones se realizarán entre las 07:00 horas y las 09:00 horas, salvo por mandato judicial donde se aplicará la hora convenida.

**35°** Es el procedimiento para una exhumación para traslado externo, el siguiente:

- a. Previamente el personal debe contar con el EPP establecido para exhumaciones y aplicar correctamente las normas de seguridad e higiene.
- b. Identificar la Sepultura
- c. Retirar la lápida o pre-lápida según sea el caso.
- d. Excavar la tierra hasta visualizar la urna codificada.
- e. Usar el tecle para retirar la urna ubicada
- f. De ser necesario, llevar la urna a una zona despejada, sino en el mismo lugar abrir la urna con cincel y comba, o amoladora.
- g. Dejar expuesto el ataúd por cinco minutos (probable presencia de insectos, gases, etc.), de ser necesario efectuar desinfección.
- h. Extraer el ataúd.
- i. Entregar el ataúd a la persona o empresa encargada del traslado externo.

**36°** No es obligación del personal del Camposanto durante el traslado externo: (i) traspasar los restos humanos a otro ataúd, (ii) limpiar, desinfectar, encerer el ataúd al momento de la exhumación y traslado, o (iii) embalar el ataúd para trasladarlo a otro Cementerio, (iv) quedarse con el ataúd "usado". Salvo que el familiar hubiese contratado cualquiera de estos servicios adicionales.

**37°** Es el procedimiento para una exhumación para cremación o a solicitud de la autoridad judicial, el siguiente:

- j. Previamente el personal debe contar con el EPP establecido y aplicar correctamente las normas de seguridad e higiene.
- k. Retirar la lápida o pre-lápida según sea el caso, y los bloques de gras.
- l. Excavar la tierra hasta ubicar la urna codificada.
- m. Usar el tecle para retirar la urna ubicada
- n. De ser necesario, llevar la urna a una zona despejada, sino en el mismo lugar abrir la urna con cincel y comba, o amoladora.
- o. Dejar expuesto el ataúd por cinco minutos (probable presencia de insectos, gases, etc.)
- p. Extraer el ataúd.
- q. Desinfectar el ataúd (personal capacitado con equipo y EPP apropiado)
- r. Según lo coordinado, retirar los restos humanos y colocarlo en el material o recipiente designado.
- s. Si fuese por cuestiones judiciales, regresarlo luego a su ataúd para regresarlo a la urna y ser re-inhumado.
- t. Si fuese para cremación, proceder a llevar los restos humanos al crematorio, siguiendo los procedimientos establecidos de seguridad y salubridad.
- u. En caso de cremación, proceder a disponer del ataúd "usado" conforme a los procedimientos establecidos por la Administración para desecho de residuos.

**38°** El tiempo mínimo que debe transcurrir para efectuar una exhumación y traslado es de un año realizado la inhumación, salvo mandato judicial.

**39°** Toda solicitud de traslado o exhumación de restos humanos debe ser presentada por escrito a la Administración del Camposanto y Crematorio con una anticipación de a lo menos 7 días calendarios antes de que se realice la exhumación.

**40°** Sólo con autorización otorgada por la autoridad sanitaria, la Administración podrá disponer la exhumación y traslado fuera del Camposanto "El Remanso", de restos humanos sepultados en él. Se exceptúan de esta exigencia las exhumaciones que decreten los Tribunales de Justicia.

**41°** En todos los casos en que cadáveres o los restos humanos fueran retirados fuera del Camposanto "El Remanso", la persona encargada y que los reciba deberá otorgar un documento de recepción al Administrador del Camposanto y Crematorio "El Remanso".

**42°** El traslado interno de restos humanos dentro del Camposanto “El Remanso”, requiere de la autorización de la Autoridad Sanitaria competente, esto a petición del o de los deudos con derecho a resolver sobre la materia, conforme a las normas reglamentarias vigentes.

**43°** Es el procedimiento para la reducción de un cadáver o restos humanos:

- a. Previamente el personal debe contar con el EPP establecido y aplicar correctamente las normas de seguridad e higiene.
- b. Identificar la Sepultura
- c. Retirar la lápida o pre-lápida según sea el caso, y los bloques de gras.
- d. Excavar la tierra hasta ubicar la urna de concreto armado codificada.
- e. Usar el tecele para retirar la urna ubicada
- f. De ser necesario, llevar la urna a una zona despejada, sino en el mismo lugar abrir la urna con cincel y comba, o amoladora.
- g. Dejar expuesto el ataúd por cinco minutos (probable presencia de insectos, gases, etc.)
- h. Extraer el ataúd
- i. Desinfectar el ataúd
- j. Verificar que los restos puedan ser reducidos
- k. Colocar los restos en el osario correspondiente y sellarlo.
- l. Trasladar el osario hacia la nueva ubicación.

**44°** La Administración de “El Remanso” no abrirá o reabrirá una sepultura, sino sólo para realizar la inhumación, exhumación, o traslado de un cadáver o restos humanos según lo dispuesto en los distintos artículos referentes de este Reglamento o cuando el Administrador del Camposanto y Crematorio así lo resuelva.

**45°** El procedimiento para un traslado interno:

- a. Previamente el personal debe contar con el EPP establecido y aplicar correctamente las normas de seguridad e higiene.
- b. Identificar la Sepultura
- c. Retirar la lápida o pre-lápida según sea el caso, y los bloques de gras.
- d. Excavar la tierra hasta ubicar la urna de concreto armado codificada.
- e. Usar el tecele para retirar la urna ubicada
- f. Trasladar la urna usando el tecele y la unidad de remolque hacia la nueva ubicación ya preparada.
- g. Descender la urna, tapar el terreno, colocar los bloques de gras y la pre-lápida.

**46°** La cremación de un cadáver o restos humanos en el Camposanto y Crematorio “El Remanso” sólo podrá efectuarse conforme a las regulaciones que establece la ley y su reglamento correspondiente.

**47°** La cremación de un cadáver o restos humanos se efectuará en el día y la hora que se acuerde entre la Administración y los deudos más cercanos, según disponibilidad de horarios.

**48°** La cremación que corresponde al servicio integral con sepultura temporal bajo tierra, se realizará previa invitación a los familiares a estar presentes, caso contrario, se procederá de igual forma de acuerdo al contrato, para lo cual se establecerá un acta con testigos, designada por la promotora.

**49°** Es el procedimiento para una cremación:

- a. El encargado recibe el servicio y solicita la orden de cremación visada por área de operaciones.
- b. Se procede a realizar la ceremonia de cremación (Capilla ecuménica)
- c. El cadáver o los restos humanos en el ataúd pasan al cuarto del crematorio.
- d. El cadáver o los restos humanos son retirados del ataúd y colocados en una bandeja
- e. Un familiar directo verifica el cadáver o los restos humanos a través de un lugar designado.

- f. Se revisa el cadáver o los restos humanos y se retira cualquier joya, relojes de pulsera, anillos, pendientes y son devueltos al familiar
- g. Se asegura solicitando al familiar confirmación que el cadáver o los restos humanos no tengan marcapasos
- h. El cadáver o los restos humanos son ingresados al horno crematorio
- i. Luego de aprox. 2 a 3 horas se retiran las cenizas y se termina el proceso
- j. Las cenizas son colocadas en una urna de cenizas
- k. La urna de cenizas es entregada al familiar directo
- l. Este servicio podría variar en cualquiera de sus procesos frente a coyunturas de estado de emergencia por salud o seguridad.

**50°** No serán admitidas personas extrañas al personal durante el proceso de cremación.

**51°** Para que las cenizas sean sepultadas o depositadas en un cenizario o cinerario, deberán encontrarse en receptáculos o urnas de cenizas previamente autorizados por la Administración.

**52°** La Administración sólo entregará restos cremados a los deudos en receptáculos o urnas de cenizas autorizadas, de acuerdo a lo indicado en artículo anterior, salvo que el cónyuge y/o los parientes más cercanos soliciten otro procedimiento por escrito, liberando de toda responsabilidad al Camposanto "El Remanso".

**53°** Las cenizas deben ser reclamadas por sus familiares o representantes dentro de los 30 días siguientes a la fecha de realizada la cremación. Después de vencido ese plazo, la Administración del Camposanto y Crematorio "El Remanso", podrá disponer de las cenizas cremadas sin ulterior responsabilidad.

**54°** Los receptáculos o urnas para ceniza proporcionadas por la misma familia, deberán tener las medidas y características que para este caso exija la Administración, así mismo los ataúdes deberán tener las medidas estándares que para este caso señala el Art 27 del Reglamento de la Ley de Cementerios y servicios funerarios N° 26298. Para casos especiales en que existieran ataúdes tipo jumbo, semi-viciado o viciado existirán Sepulturas para tal fin.

## CAPITULO IV

### DE LA ADMINISTRACION, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

**55°** "El Remanso" es un recinto privado y funcionara bajo la dirección y responsabilidad de un Administrador en presentación de la sociedad propietaria. El Administrador en cumplimiento de sus funciones, estará sujeto a las disposiciones legales y reglamentarias señaladas en el Art. 1°, así como las instrucciones que reciba de los organismos directivos de la persona jurídica propietaria de "El Remanso".

**56°** El Administrador del Camposanto y Crematorio "El Remanso" es el representante de la sociedad propietaria ante la autoridad sanitaria, y está facultado para adoptar todas las medidas y decisiones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del Camposanto.

**57°** El Administrador goza de las facultades necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones y de aquellas que en forma expresa le sean otorgadas.

**58°** Sin perjuicio de lo establecido en el presente Reglamento, el Administrador tiene adicionalmente las funciones y obligaciones siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias indicadas en el Art. 1°.
- 2) Fijar las obligaciones del personal, exigir su cumplimiento, fijar la jornada y horario de trabajo y cumplir y hacer cumplir el horario de atención al público que se establezca.
- 3) Dar por concluido los contratos de trabajo del personal cuando lo estime necesario o conveniente, previa coordinación con gerencia.
- 4) Llevar registro:
  - De cesión de las sepulturas.
  - De recepción de cadáveres o restos humanos.
  - De inhumaciones, en el cual deberá indicarse el sitio de inhumación de cada cadáver o restos humanos.
  - De estadística, en el cual deberá indicarse las fechas de fallecimiento y de la inhumación, el sexo la edad y la causa de la muerte o de su diagnóstico, si constare en el certificado de defunción respectivo.
  - De las exhumaciones y traslados internos o externos, con indicación precisa del sitio o del lugar al cual hayan sido trasladados los restos humanos.
  - De las cremaciones y reducciones.
  - De las ubicaciones de todas las sepulturas del Camposanto, así como de la posición dentro de ellas de cada uno de los ocupantes.
- 5) Autorizar el traslado de restos humanos dentro y fuera del Camposanto, así como su reducción, siempre y cuando cuente con la autorización de la autoridad sanitaria.
- 6) Llevar un archivo de todos los planos, proyectos y especificaciones de todas las construcciones que efectúe el Camposanto.
- 7) Ejercer todas las acciones y tomar todas las medidas tendientes a la buena marcha, aseo, seguridad, higiene, etc., del Camposanto, y de todas las obras ejecutadas en ella.
- 8) Controlar que los registros y archivos del Camposanto sean llevados adecuadamente y estén al día.
- 9) Dar cuenta de las ocurrencias que por su importancia y a su juicio requieran oportuno conocimiento por parte de la Gerencia o de los Organismos Superiores de LA PROMOTORA.
- 10) Controlar que las inhumaciones de cadáveres o restos humanos sean hechas dentro de los plazos que señale la legislación vigente.
- 11) Otorgar copias o certificados, simples o autorizados, de actuaciones o documentos que consten en los registros o archivos de "El Remanso"
- 12) Elevar a la Gerencia un Informe mensual de la marcha del Camposanto. y sugerir las medidas que juzgue oportunas.
- 13) Concurrir diariamente al Camposanto, dentro del horario que establezca la Gerencia, de acuerdo a las necesidades del servicio, cuidando que el personal realice su labor con exactitud y corrección.
- 14) Supervisar los diversos servicios del Camposanto, cuidando que sean prestados con eficiencia, corrección, amabilidad y legalidad.
- 15) Vigilar que no se realice en el Camposanto ninguna actividad incompatible con la tranquilidad, el decoro y el respeto inherentes al ambiente que debe existir en el mismo, tanto en sus parques como recintos cerrados.

**59°** El Administrador titular tendrá uno o más asistentes, que actuarán en su reemplazo, cuando por una u otra razón no pueda cumplir con las funciones propias de su cargo. El nombramiento del Asistente será hecho por los organismos superiores de LA PROMOTORA.

**CAPITULO V****DE LOS TRABAJADORES DEL CAMPOSANTO**

**60°** Los trabajadores del Camposanto y Crematorio son subalternos de la Administración y cumplen sus labores dentro de las directivas que reciban en función de sus obligaciones. Según el cargo que tengan, asumirán adicional, parcial o totalmente, las responsabilidades siguientes:

- 1) Estar correctamente uniformados e identificados con LA PROMOTORA, según lo establecido por la misma.
- 2) Conservar y cuidar con esmero las plantaciones del Camposanto, así como las instalaciones existentes dentro del mismo.
- 3) Mantenerse en actitud de alerta respecto a la seguridad del Camposanto.
- 4) Colaborar con la Administración para que dentro del Camposanto y Crematorio no se realice ninguna actividad que atente contra la tranquilidad, paz, decoro y respeto al ambiente que debe existir en el mismo.
- 5) Brindar al público una actitud cortés, informándolo y orientándolo en forma adecuada, procurando que la imagen del Camposanto sea la de una institución que sabe respetar al ser humano y colaborar en el mismo.
- 6) Actuar en forma cuidadosa, observando una actitud de respeto en los casos de inhumación, traslados, reducción y cremación de cadáveres o restos humanos en que intervengan.
- 7) Cumplir con otras funciones que el Administrador le asigne.

**61°** “El Remanso” contara con el siguiente personal, cuyos cargos y funciones son:

- a) Administrador (01). - Responsable directo de la administración integral del Camposanto y Crematorio.
- b) Asistente Administrativo (01). - Efectuar toda actividad inherente a los procesos administrativos dentro del Camposanto.
- c) Aperturar (02). - Aperturar Sepulturas asignadas.
- d) Tapador (02). - Auxiliar de Inhumación-Chofer. - Responsable de la instalación y desinstalación del servicio de inhumación. Compactado de Sepulturas. Manejo de Dámper.
- e) Operario (02). - Construcción de urnas y mantenimiento en albañilería dentro del Camposanto.
- f) Vigilante (03). - Responsable de la seguridad interna del Camposanto y de todas sus instalaciones.
- g) Jardinero (02). - Encargado del ornato y mantenimiento de las áreas verdes y jardines.
- h) Auxiliar de Limpieza (01). - Limpieza de todas las áreas del Camposanto.
- i) Auxiliar de Almacén (01). - Recepción, verificación, almacenamiento, registro, control, custodia y distribución de los materiales, herramientas e insumos entregados en Almacén.
- j) Asistente funerario y crematorio (01). - Responsable de la funeraria y crematorio.

**62°** Los cargos, funciones, actividades y número de trabajadores podrán variar conforme al crecimiento y demanda dentro del Camposanto, funeraria y crematorio.

**CAPITULO VI****HORARIO DE ATENCIÓN**

**63°** “El Remanso” funcionará todos los días del año y estará abierto al público desde las 9:00 Horas hasta las 18:00 Horas, salvo casos de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Las oficinas Administrativas del Camposanto y Crematorio atenderán desde las 09:00 hasta las 18:00 los domingos y feriados. Los 02 velatorios estarán abiertos desde las 08:00 a.m. hasta las 10:00 p.m., salvo que la familia solicite el servicio de 24 horas y la Administración de “El Remanso” lo autorice. Las oficinas principales de LA PROMOTORA atenderán todos los días inclusive los domingos y feriados desde las 09:00 horas hasta las 18:00 horas.



**64°** Un residuo sólido, es toda sustancia u objeto que, una vez generado por la actividad humana, no se considera útil o se tiene la intención u obligación de deshacerse de él, esto en virtud de lo establecido en la normatividad nacional o de los riesgos que causan a la salud y el ambiente, para ser manejados a través de un sistema que incluya, según corresponda, las siguientes operaciones o procesos:

- Minimización de residuos. - Reducir los volúmenes de generación y características de peligrosidad de los residuos sólidos, a través de cualquier estrategia preventiva, procedimiento, método o técnica utilizada en la actividad generadora. Acciones (i) Reducir (ii) Reusar (iii) Reciclar
- Segregación en la fuente. - Separar los artículos a reciclar de la basura.
- Reaprovechamiento. - Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de reaprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.
- Almacenamiento. - Acción de retener temporalmente desechos, mientras no sean entregados al servicio de recolección, para su posterior procesamiento, reutilización o disposición. Toda operación conducente al depósito transitorio de los desechos sólidos, en condiciones que aseguren la protección al medio ambiente y a la salud humana. Acumulación de los desechos sólidos en los lugares de generación de los mismos o en lugares aledaños a estos, donde se mantienen hasta su posterior recolección.
- Segregación. - Acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial.
- Recolección y Transporte. - Acción de recoger y trasladar los desechos generados, al equipo destinado a transportarlos a las instalaciones de almacenamiento, transferencia, tratamiento, reúso o a los sitios de disposición final.
- Tratamiento.- Cualquier proceso, método o técnica que permita modificar la característica física, química o biológica del residuo sólido, a fin de reducir o eliminar su potencial peligro de causar daños a la salud y el ambiente.
- Transferencia.- Puntos que se utilizan para realizar la descarga o almacenamiento local de los desechos por un periodo corto de tiempo, menor de un día, para luego ser trasladados a la disposición final.
- Disposición final. - Acción de ubicación final de los desechos sólidos. Proceso final de la manipulación y de la eliminación de los desechos sólidos.

**65°** Se clasifica los residuos según su origen de la siguiente manera:

- Residuo domiciliario. - Residuos generados en las actividades domésticas realizadas en los domicilios, tales como: restos de alimentos, periódicos, revistas, botellas, embalajes en general, latas, cartón, pañales descartables, restos de aseo personal y otros similares.
- Residuo comercial. - Residuos generados en los establecimientos comerciales de bienes y servicios. Estos residuos están constituidos mayormente por papel, plásticos, embalajes diversos, restos de aseo personal, latas entre otros similares.
- Residuo de limpieza de espacios públicos. - Son aquellos residuos generados por los servicios de barrido y limpieza de pistas, veredas, plazas, parque y otras áreas públicas.
- Residuo de establecimiento de atención de salud. - Son aquellos residuos generados en los procesos y en las actividades para la atención e investigación médica - en establecimientos como: hospitales, clínicas, centros y puestos de salud, laboratorios clínicos, consultorios entre otros afines. Estos residuos se caracterizan por estar contaminados con agentes infecciosos o que pueden contener altas concentraciones de microorganismos que son de potencial peligro, tales como agujas hipodérmicas, gasas, algodones, medios de cultivo, órganos patológicos, restos de comida, papeles, embalajes, material de laboratorio, entre otros.
- Residuo industrial. - Son aquellos residuos generados en las actividades de las diversas ramas industriales, tales como: manufactura, minería, química, energética, pesquera y otras similares.
- Residuo de las actividades de construcción. - Son aquellos residuos fundamentalmente inertes que son generados en las actividades de construcción y demolición de obras, tales como: edificios, puentes, carreteras, represas, canales y otras afines a estas.
- Residuo agropecuario. - Son aquellos residuos generados en el desarrollo de las actividades agrícolas y pecuarias. Estos residuos incluyen los envases de fertilizantes, plaguicidas, agroquímicos diversos, entre otros.

- Residuo de instalaciones o actividades especiales. - Son aquellos residuos sólidos generados en infraestructuras, normalmente de gran dimensión, complejidad de riesgo en su operación, con el objeto de prestar ciertos servicios públicos o privados, o de aquellas actividades públicas o privadas que movilizan recursos humanos, equipos o infraestructuras, en forma eventual, como conciertos musicales, campañas sanitarias u otras similares.

**66°** Los residuos sólidos, de acuerdo a su peligrosidad, se definen de la siguiente manera:

- Residuos no peligrosos, aquellos que al manipularse no representan riesgos a la salud y al ambiente.
- Residuos peligrosos, aquellos que por sus características intrínsecas representan riesgos a la salud y al ambiente.

**67°** Respecto a los ambientes con que contará, clasificados de acuerdo al origen y peligrosidad de los residuos, tenemos los siguientes:

#### **Tipo comercial no peligroso**

- Área para Estacionamiento vehicular
- Área para Oficinas administrativas
- Área de Velatorios
- Área de Capilla
- Área para venta de flores
- Áreas verdes
- Área para Servicios higiénicos, tanto para hombres como para mujeres.
- Área para Sepulturas bajo tierra y columbarios.

Se instalarán floreros y tachos de basura debidamente identificados donde los visitantes podrán colocar flores y disponer los desechos sólidos apropiadamente. También se colocará en lugares estratégicos agua para ser usada para riego de flores.

Los residuos sólidos del tipo comercial que resulten de la etapa de la operación, serán recolectados primariamente en contenedores individuales distribuidos a lo largo del cementerio, para luego ser acoplados en un contenedor y retirados por la empresa recolectora del sector.

#### **Tipo peligroso**

- Área de Almacenamiento
- Área de Crematorio
- Área de Preparación de cadáveres.
- Área de Tópico

Los residuos sólidos del tipo peligroso, generados en el Crematorio, Funeraria, Camposanto y Almacén, serán almacenados en depósitos primarios ubicados en cada una de las áreas, para luego ser transportados a un depósito central, donde serán recogidos por la EPS-RS, conforme a lo establecido en la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, Decreto Legislativo N° 1065 Modificatoria de la Ley N° 27314, Decreto Supremo N° 057-2004-PCM y por la Administración de "El Remanso".

**CAPITULO VIII****DE LA ARQUITECTURA, ORNAMENTO, LIMPIEZA Y SEGURIDAD**

**68°** “ El Remanso ” en su condición de Cementerio Ecológico, cumple con las especificaciones contenidas en el Ar. 25 del Decreto Supremo N° 03-94-SA (Reglamento de la Ley de Cementerios y Servicios Funerarios), que son las siguientes:

- a. Contar con un área verde y arbolada en proporción no menor al 70% de la superficie total del Camposanto.
- b. Ubicar las Sepulturas, columbarios, cinerarios y osarios bajo la línea verde superficial, pudiendo contar con un área para mausoleos de hasta el 10% de la superficie total del Camposanto.
- c. Poseer fuente de agua autorizada por la oficina regional de agricultura.
- d. Contar con riego preferentemente tecnificado.
- e. Disponer de vías de acceso amplias adecuadas a las necesidades del Camposanto.
- f. Contar con un área no menor a 70,000 metros cuadrados.

**69°** Las características arquitectónicas de la totalidad de las obras que se ejecuten en “El Remanso” deben ser aprobadas por los encargados de la Empresa propietaria. Ninguna obra material dentro de “El Remanso”, cualquiera que sea su naturaleza y envergadura, podrá ser ejecutada por personas ajenas a la Administración, salvo que exista autorización expresa y escrita para ello, en la que se indique y describa con claridad la obra a ser ejecutada.

**70°** La Administración está facultada a paralizar, modificar, remover o demoler cualquier obra material en el Camposanto, si ella atenta contra sus características arquitectónicas, conceptos paisajistas o seguridad.

**71°** Las decisiones respecto al ornato y limpieza del Camposanto competen a la Administración con sujeción a las normas que contiene el Reglamento.

**72°** El mantenimiento de las áreas verdes, jardines, arboles, así como el retiro de los arreglos florales, se realizará conforme a la programación que la Administración establezca, considerando las condiciones de salubridad y lo establecido por las leyes vigentes.

**73°** Está prohibido colocar elementos verticales para identificar alguna sepultura en particular. Sólo la empresa propietaria a través de sus representantes debidamente facultados para ello, decidirá y dispondrá la colocación de esculturas, monumentos, estatuas, pérgolas, fuentes u otros elementos en el Camposanto, atendiendo razones artísticas, culturales o de servicios al público.

**74°** Dada las características de “ El Remanso ”, sólo se autorizará en las sepulturas bajo tierra el uso de lápidas a nivel de la superficie. Las lápidas sólo son suministradas por el Camposanto en todos los casos, de acuerdo a los materiales y medidas que determina la Administración.

**75°** Las lápidas deberán ser colocadas exclusivamente por personal autorizado de “ El Remanso ” y sólo podrán indicar los nombres de las personas inhumadas, la fecha con símbolos numéricos de nacimiento y deceso.

**76°** Las lapidas de mármol serán colocadas máximo en el plazo de 03 meses.

**77°** Al público visitante y deudos se les informara mediante una pizarra sobre las sepulturas diarias que se programen en el Camposanto, consignándose los nombres y apellidos de los fallecidos, hora y lugar de inhumación.

**78°** Dentro del Camposanto las personas deberán caminar por las vías y senderos, limitándose a pisar el césped sólo cuando sea necesario llegar al lugar de la sepultura.

**79°** No podrán ingresar al Camposanto ninguna clase de vehículos que hagan ruidos molestos o con carga pesada, salvo que tengan autorización de la Administración, incluyendo además vehículos de transporte de pasajeros.

**80°** Los vehículos no podrán transitar por las calzadas del Camposanto a una velocidad mayor de 20 Km. por hora, y se mantendrán siempre, estén o no en movimiento al costado derecho de las vías. Sólo se permitirán el estacionamiento en los lugares autorizados por la Administración, que se encarga de la señalización del caso.

**81°** Los vehículos que utilicen los estacionamientos deben permanecer con las puertas y ventanas aseguradas, el Camposanto no se responsabiliza por pérdidas ni daños producidos por terceros.

**82°** La Administración de “ El Remanso ” no se hace responsable de los accidentes de tránsito ni de sus consecuencias, cuando éstos ocurran dentro del recinto del Camposanto.

**83°** La Administración tiene autoridad para expulsar o solicitar su detención por la fuerza pública a quienes atenten contra la tranquilidad del Camposanto, efectúen manifestaciones impropiedades o infrinjan en cualquier forma los preceptos contenidos en el Presente Reglamento.

**84°** La colocación de ofrendas florales está sujeta a las limitaciones que fija la Administración, quien retirará las ofrendas florales colocadas sin autorización y las que a su juicio atenten contra la estética y armonía del Camposanto. Sólo la Administración puede sembrar plantas dentro del Camposanto o en su cerco perimetral.

## CAPITULO IX

### DE LAS PROHIBICIONES

**85°** El Camposanto y Crematorio “El Remanso” se reserva el derecho de admisión.

**86°** Se prohíbe el refile de los bordes de las lapidas, para evitar el ingreso de hongos que les afecten.

**87°** Está prohibido la colocación de ornamentos u objetos de cualquier naturaleza sobre las lápidas que identifiquen las sepulturas o en lugares próximos a ellas.

**88°** No se permitirá hablar en voz alta ni producir ruidos molestos dentro del Camposanto, bajo pena de expulsión.

**89°** Ninguna persona podrá entrar o salir del Camposanto si no es por los lugares o puertas destinadas para tal fin.

**90°** No se permitirá el ingreso de perros y animales domésticos en el Camposanto y Crematorio “El Remanso”, salvo que estos cumplan alguna función de asistencia.

**91°** Se prohíbe el ingreso de personas en ropa de baño y/o descalzos.

**92°** Se prohíbe el ingreso de alimentos y/o bebidas alcohólicas.

**93°** Se prohíbe el ingreso de contratistas y/o fotógrafos que ofrezcan sus servicios.

**94°** Quedan prohibidas las ventas ambulantes o fijas de flores, plantas, velas, comestibles, bebidas o cualquier sustancia dentro de los límites del Camposanto, éstos podrán ser expendidos en los locales destinados por la Administración para tal fin.

**95°** Se prohíbe a todas las personas recoger flores, ya sean silvestres o cultivadas, o trozar el ramaje de los árboles, arbustos o plantas, perturbar a las aves, u otra forma de vida animal que se encuentre dentro del Camposanto. Igualmente está prohibido sembrar o plantar árboles, plantas o flores en cualquier lugar del Camposanto “El Remanso”, sin la autorización del Administrador.

**96°** No se permitirá flores artificiales en el Camposanto “El Remanso”, y si alguien pusiera éstas serán removidas al igual que las flores naturales marchitas, así como los maceteros u otros receptáculos que hayan sido colocados en el Camposanto.

**97°** Solo se podrán utilizar flores naturales colocadas en recipientes de arena o en esponja.

**98°** Se prohíbe el ingreso de bicicletas y patines.

**99°** No podrán colocarse avisos, pancartas o carteles de cualquier naturaleza dentro del recinto del Camposanto “El Remanso” o en sus rejas, maceteros e instalaciones de todo género, ni repartir volantes ni publicidad de ninguna especie dentro de sus límites. Todo lo que se haga en contravención a este artículo será destruido o retirado por la Administración.

**100°** No se permitirá portar armas de fuego dentro del Camposanto, a menos que se obtenga una autorización especial de la Administración y que la persona interesada presente la respectiva licencia para hacerlo.

**101°** Se prohíbe botar basura y desperdicios dentro del Camposanto, salvo en los contenedores que para este propósito han sido colocados.

**102°** Queda prohibida la prestación de cualquier tipo de servicios dentro del Camposanto por personas ajenas al Establecimiento.

**103°** No está permitido a trabajadores del Camposanto recibir propinas u otras dádivas.

**104°** Se prohíbe el ingreso de bandas, conjuntos musicales o músicos individuales, solo se permitirá actos de este tipo dentro de la capilla, o cuando se trate de un homenaje póstumo en alguna institución castrense.

**105°** No se permitirá el ingreso de niños menores de doce años a menos que vayan acompañados por un adulto.

## CAPITULO X

### DE LA CONSERVACION Y EL MANTENIMIENTO

**106°** El Fondo de Mantenimiento y Conservación del Camposanto " El Remanso " tiene por objeto atender tanto a la seguridad como el mantenimiento físico y ambiental del Camposanto, igualmente el de mejorar y preservar permanentemente su belleza estética, tanto en los aspectos de la naturaleza vegetal como de expresión de cultura artística.

**107°** Quienes adquieran derecho de sepultura en el Camposanto deberán contribuir a su conservación y mantenimiento, para lo cual deberán abonar por una sola vez el 5% del precio que paguen por el derecho de sepultura.

**108°** La Administración pactará la oportunidad del pago de la cuota de conservación y mantenimiento.

**109°** LA PROMOTORA decidirá la o las entidades financieras donde se depositen las cuotas del Fondo de Conservación y Mantenimiento, de acuerdo a la rentabilidad y seguridad que ofrezcan con relación al mismo, pudiendo inclusive cambiar la o las instituciones donde se encuentran depositados, según estime conveniente.

**110°** El Camposanto "El Remanso" hace constar que el fondo de conservación y mantenimiento tiene las características siguientes:

- a. Es inembargable
- b. Los intereses que genere serán utilizados para la conservación y el mantenimiento del Camposanto, una vez que se haya dispuesto del 85% (Ochenta y cinco por ciento) de su capacidad.

**111°** El monto y condiciones de la contribución de los usuarios al Fondo de Conservación y Mantenimiento podrá ser objeto de variaciones por parte de LA PROMOTORA según la evolución de los costos, sin embargo, quienes hayan optado por el abono indicado en el Art. 107 quedaran liberados de cualquier ajuste o pago adicional.

## CAPITULO XI

### DE LAS MODIFICACIONES

**112°** Frente a otras coyunturas como estado de emergencia sanitaria o disposiciones de la Autoridad de Salud, cualquiera de los procedimientos o disposiciones descritas en este reglamento podrán ser modificados de manera parcial o total, lo cual será informado a la Autoridad de Salud y a nuestros clientes a través de anexos.

“Disfruta la vida, de la eternidad  
nos encargamos nosotros”



**CAMPOSANTO:**

Km. 10.5 Carretera a Huanchaco  
Huanchaquito Alto  
Trujillo - Perú

**OFICINA PRINCIPAL:**

Av. América Norte No. 2195.  
Urb. Las Quintanas - Trujillo

**CENTRAL 24 HORAS:**

044-604170 | 970 762 104

Redes sociales



[www.elremanso.com.pe](http://www.elremanso.com.pe)